

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00462-00

1. Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obrante a folio 139, en la cual se indica que el demandado *“NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá”*.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito (fls. 142-143), no recibió objeción y por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a vertical line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ